

FORMATO PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO PASACALLES

Fecha de la Solicitud:	I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD				Renovación:	
					Persona Natural:	
					Persona Jurídica:	
Nombre o Razón Social:	C.C.		NIT		No.	
	Teléfono:					
Dirección:	E-mail:					
Dirección para Correspondencia:	Representante Legal:			C.C. No.		
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre del Apoderado:				C.C. No.	
					T.Prof No.	
II. DIRECCIÓN DE UBICACIÓN						
Puntos de Ubicación:						
Tipo de Publicidad	Comercial		Institucional		Industrial	
	Servicio		Oficina		Otra ¿cuál?	
Material en que se elaboró el pasacalle:						
Área del Pasacalle	Ancho (m)		Alto (m)		Área (m ²)	
	Elaboración del punto más alto, medido desde el suelo (m)					
Texto Completo de la Publicidad:						

IV. NORMAS

Decreto 0589 de 1998

Artículo 13: DEFINICIÓN: Se entiende por pasacalle o pasavía las formas de publicidad exterior visual que tiene por finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos cívicos.

Artículo 15: PROHIBICIÓN: Los pasacalles o pasavías no podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior a 25% del tamaño del pasacalle. Adicionalmente se prohíbe:

1. Su ubicación sobre vías de carácter paisajístico o turístico, zonas de conservación urbanística e histórica de la ciudad.
2. Instalarlos en puentes peatonales, vehiculares, andenes, separadores de vías y en las fachadas de las edificaciones.
3. Sujetarlos a elementos naturales como árboles, rocas y similares.
4. Fijarlos sobre luminarias de parques, plazoletas, vías peatonales, zonas verdes elementos de los sistemas hídricos, orográficos y similares.
5. Instalarlos sobre las vías principales o ejes de actividades múltiple.

Artículo 16: EVENTOS EN QUE PROCEDE: Solamente se autorizará la colocación de pasacalle en vías públicas cuando se trate de anunciar eventos de carácter cívico, institucional, cultural, artístico, deportivo o político.

Artículo 17: RETIRO O DEMONTE: Los pasacalles autorizados deberán ser desmontados por quien solicitó el permiso dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de haber concluido o caducado el permiso respectivo.

Artículo 18: CARACTERÍSTICAS GENERALES: Los pasacalles o pasavías deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser elaborados en tela y perforado en tal forma que permitan la libre circulación del aire
2. El ancho máximo de 0.75 metros y podrán tener una longitud máxima igual al de la vía incluyendo los elementos utilizados para su instalación.
3. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) metros.

4. Deberá estar instalados a una altura única de cinco (5) metros con relación al nivel de la calzada.
 5. Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando estos no sobrepasen el 25% del área del elemento.
 6. Instalarlos sobre vías secundarias o internas de cada barrio.
- Artículo 19: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO:** (Modificado: Artículo 3, Numeral 15 del Decreto 0274 de 2004) En caso de inobservancia o incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, el infractor, propietario, representante legal del establecimiento, propietario o poseedor del predio en que se encuentre ubicado será responsable y podrá ser sancionado por el Distrito de Barranquilla, a través del **IDUC**.
- Artículo 20: SANCIONES:** El incumplimiento de las normas previstas en este decreto darán lugar a una sanción de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales por cada infracción. La resolución prestará merito ejecutivo una vez se encuentre firme, sin perjuicio de la remoción del pasacalle.

V. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR

1. Nombre o razón social y cédula de ciudadanía o Número de Identificación Tributaria del Solicitante.
2. Dirección exacta de los sitios donde se ubicarán los pasacalles.
3. Cantidad de pasacalles a instalar y modelos adjuntos al mismo.
4. Declaración juramentada, que se entenderá prestada con la firma de la solicitud, donde se certifique que los pasacalles cumplen con las condiciones establecidas en las normas que la regulan.
5. Póliza de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la colocación de los pasacalles, en los términos establecidos en el presente reglamento, por un valor equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales a favor del Distrito de Barranquilla. Dicha póliza deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente reconocida en nuestro país
6. La indicación de la fecha para la cual solicita el permiso para su instalación.

NOTA: De Conformidad con el Artículo [17](#). **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente, manifiesto que, en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

AUTORIZACION USO DE DATOS: Este formato es exclusivamente para el inicio de los tramites de publicidad ante el Distrito de Barranquilla y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL PETICIONARIO